

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00662-00**, informando que la demandada mediante correo electrónico de fecha seis (6) de septiembre del año en curso, archivo 5 del expediente digital, presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **CARLOS ADRIAN CHIRIVI RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.976 y T.P. No. 261.782 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, conforme con el poder obrante a folios 3 y 4 del archivo 05 del expediente digital.
- 2. TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

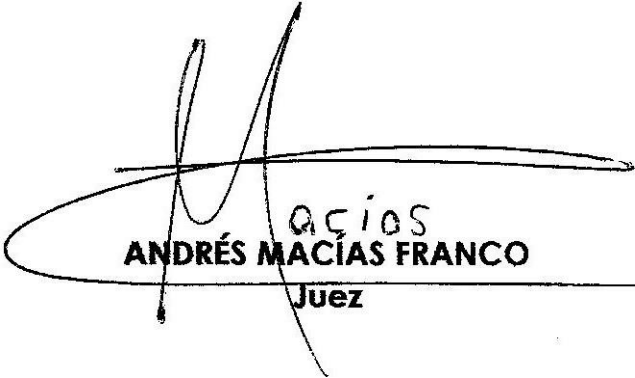
Aclárese que el auto de inadmisión de la contestación de la demanda data del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por estado electrónico el día treinta (30) de agosto del año en curso, iniciando el conteo de los cinco (5) días para subsanar al día siguiente de la publicación del mencionado estado electrónico (art. 118 C.G.P.), término que corría los días 31 de agosto, 1, 2, 3 y 6 de septiembre de 2021, fecha ésta última en que se presentó el escrito de subsanación, encontrándose dentro del mencionado término de ley.

- 3.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.